



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año

Jueves, 6 de enero de 1994. — Número 4

Página 81

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para cambio de uso de edificio en La Revilla (San Vicente de la Barquera) y construcción de viviendas en Meruelo y Liaño (Villaescusa) 82

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.— Notificaciones de reclamaciones 82
Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Notificaciones a deudores 83

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Potes.— Bases para la contratación temporal de una plaza de asistente social 86
Vega de Pas.— Delegación de funciones en el primer teniente de alcalde 87

2. Subastas y concursos

- Camargo.— Subasta de bien inmueble 87

3. Economía y presupuestos

- Camargo.— Relación de deudores a la Hacienda Municipal 88
Piélagos.— Notificación de embargo de bienes muebles 89

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 163/93 89
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 532/93 . 90
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 468/93 . 91
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 86/93 92
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 17/93 92

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 980/92, 211/92 y 540/93 93
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 268/93, 551/92, 115/93 bis y 357/92 94
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expedientes números 136/92-C y 545/92 95

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José María Vélez González para la autorización de cambio de uso de edificio en suelo no urbanizable de La Revilla (San Vicente de la Barquera).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 30 de noviembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/149278

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Celina Pacho Bartolomé para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Meruelo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 2 de diciembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/149285

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Alfonso Fernández Arce para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liaño (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 22 de noviembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/142898

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento Administrativo en las reclamaciones económico-administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que han sido dictadas providencias en las reclamaciones interpuestas ante este Tribunal:

Reclamación número: 1.411/93. Nombre: Don Luis Felipe Serrano Goyría. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.412/93. Nombre: Doña María Ángeles Pérez Bustamante González. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.423/93. Nombre: Doña Emilia López Álvaro. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.444/93. Nombre: Doña María del Milagro Pérez González. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.476/93. Nombre: Don Fermín Manuz López. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.477/93. Nombre: Don Fermín Manuz López. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.513/93. Nombre: Don Carlos Rey Barredo. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.524/93. Nombre: Doña María Elena Puebla San Martín. Subsanción de defectos.

Reclamación número: 1.540/93. Nombre: Don Rafael Luján Cobo. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.541/93. Nombre: Don Rafael Luján Cobo. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.584/93. Nombre: «Comercial Cántabra de Pescados, S. A.». Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.720/93. Nombre: Doña María del Pilar Álvarez López. Puesta de manifiesto.

Santander, 13 de diciembre de 1993.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Báscones.

93/152373

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento Administrativo en las reclamaciones económico-administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que han sido dictadas Resoluciones en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria:

Reclamación número: 254/93. Nombre: Doña Concepción Alonso Casado. Sesión: 30 de septiembre de 1993. Sentido del fallo: Estimado.

Reclamación número: 335/93. Nombre: Don Rafael Cazorla Silva. Sesión: 30 de septiembre de 1993. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 476/93. Nombre: Don Manuel Díez Fernández. Sesión: 30 de septiembre de 1993. Sentido del fallo: Estimado.

Reclamación número: 570/93. Nombre: Don Marcelino Martínez Conde. Sesión: 30 de septiembre de 1993. Sentido del fallo: Estimado.

Reclamación número: 718/93. Nombre: Doña Nuria Ayala Saldaña. Sesión: 30 de septiembre de 1993. Sentido del fallo: Estimado.

Reclamación número: 749/93. Nombre: «Grupinca, S. L.». Sesión: 30 de septiembre de 1993. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 812/93. Nombre: Don José Ramón Bemposta Campo. Sesión: 30 de septiembre de 1993. Sentido del fallo: Estimado.

Reclamación número: 990/92. Nombre: Don José Ángel Sierra España. Sesión: 30 de septiembre de 1993. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 1.109/92. Nombre: Don Juan Antonio González Morales. Sesión: 30 de septiembre de 1993. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 1.185/92. Nombre: Don Jaime González Higuera. Sesión: 30 de septiembre de 1993. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 1.385/92. Nombre: Don Juan Antonio de la Cruz Guinzo. Sesión: 30 de septiembre de 1993. Sentido del fallo: Estimado.

Santander, 13 de diciembre de 1993.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Báscones.

93/152371

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por no ser posible la notificación en el domicilio conocido del contribuyente don Gonzalo Solano González, se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991), las siguientes denegaciones:

Contribuyente: Don Gonzalo Solano González.

Domicilio: Calle Alonso, 5-1 C, 39010 Santander.

Documento nacional de identidad/cédula de identificación fiscal: 13.672.847Z.

Número de expediente: 3993400002554Q.

Subx.: 01. Número de liquidación: A3960093010006012. Concepto: Acta Insp. Fas.: Vol. Fecha límite: 21 de junio de 1992. Importe: 210.767 pesetas. Intereses: 4.573 pesetas.

Subx.: 02. Número de liquidación: A3960093010006001. Concepto: Acta Insp. Fas.: Vol. Fecha límite: 21 de junio de 1993. Importe: 408.048 pesetas. Intereses: 8.854 pesetas.

Vista la petición de aplazamiento formulada por don Gonzalo Solano González, con número de identificación fiscal 13.672.847Z, para el pago de varias deudas tributarias.

Con fecha de hoy, el delegado de la Agencia, examinadas las circunstancias que concurren en el caso, ha acordado denegar el aplazamiento solicitado.

Motivos de denegación

No reunir los requisitos indispensables para la concesión del aplazamiento con dispensa de garantía, según lo establecido en la disposición trigésimo primera de la Ley de Presupuestos Generales para el año 1986.

Los importes cuyos aplazamientos han sido denegados deberán ser ingresados junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes. Vencido dicho plazo se expedirá inmediatamente certificación de descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

Recursos y reclamaciones

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación económico-administrativa, ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981.

Cantabria a 26 de agosto de 1993.—El delegado especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria, en funciones, Teófilo Quesada Zamora.

93/155669

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de la Resolución adoptada por la Dependencia de Gestión Tributaria de los recursos de reposición interpuestos por los siguientes sujetos pasivos:

Expediente: 138/93. Ejercicio: 1991. Contribuyente: Don Julián Cuadrillero Díaz. Último domicilio: Avenida de Los Castros, 61.

Expediente: 41/93. Ejercicio: 1991. Contribuyente: «Nuevas Promociones Cántabras, S. A.». Último domicilio: Avenida de Los Castros, 77.

Expediente: 58/93. Ejercicio: 1991. Contribuyente: Don Pedro Ortiz Costales. Último domicilio: Calle Cisneros, 104, entresuelo.

Por lo que se comunica a los interesados que en la Oficina de Recursos y Devoluciones de Gestión Tributaria de esta Delegación de la A. E. A. T. tienen a su disposición los citados acuerdos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santander a 14 de diciembre de 1993.—El secretario general, Antonio Lavín Higuera.

93/154386

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Habiéndose intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, las providencias de apremio de las deudas que a continuación se relacionan: Torrelavega a 14 de diciembre de 1993.—La jefa de Sección de Recaudación, María Reyes González González.

93/157828

ANEXO

NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	C.I.F.	No LIQUI	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
ALCIBAR RUBIO ROBERTO	REOCIN	13.915.896	A3960080890222743	4T/91 IVA	26.593	39931017357Q
ALCIBER RUBIO ROBERTO	REOCIN	13.915.896	A3960080890217397	2S/91 IRPF	63.407	399310017356Y
ALONSO IGLESIAS EUGENIO	TORRELAVEGA	13.886.072	A3908793410000116	91 LIQUIDAC. FALTA INGRESO	51.697	399310015680Y
ALVAREZ GARCIA MANUEL	TORRELAVEGA	13.895.801	A3908780890035769	1T/92 IVA	90.000	39931017321E
ALVAREZ GONZALEZ JOSE AMNUEL	TORRELAVEGA	13.913.003	A3908793520002492	2T/92 INGRESO F PLAZO	3.526	399310015736F
ALVAREZ GONZALEZ JOSE MANUEL	TORRELAVEGA	13.913.003	A3908793520002514	2T/92 INGRESO F PLAZO	6.037	399310015734D
ALVAREZ GONZALEZ JOSE MANUEL	TORRELAVEGA	13.913.003	A3908793520002503	3T/92 INGRESO F PLAZO	6.037	399310015735X
ALVAREZ GONZALEZ JOSE MANUEL	TORRELAVEGA	13.913.003	A3908793520002525	3T/92 INGRESO F PLAZO	3.526	399310015733G
ANFEL S.C.	TORRELAVEGA	G39286661	A3908780890036704	2T/92 IVA	12.752	39931017354H
ARIAS ALVAREZ FRANCISCO	TORRELAVEGA	15.869.116	A3908793530001767	4T/92 300 IVA	41.128	399310017639K
ARIAS ALVAREZ FRANCISCO	TORRELAVEGA	15.869.116	A3908793530001767	4T/92 300 IVA	46.124	399310017640G
ARIAS ALVAREZ FRANCISCO	TORRELAVEGA	15.869.116	A3908793560000384	4T/92 130 IRPF	30.485	399310017641Y
ARIAS RODRIGUEZ OSCAR	TORRELAVEGA	13.923.580	K1610193017480311	SANC. TRAFICO S8013V	18.000	39931017034R
AUTOCARES SANTILLANA S.L.	TORRELAVEGA	B39016431	A3908793150000123	90 LIQUIDACION IVA	480.546	399310015729T
AUTOCARES SANTILLANA S.L.	TORRELAVEGA	B39016431	A3908793410000237	91 LIQUIDAC. FALTA INGRES.	365.383	399310015728C
BALCONDE S.L.	TORRELAVEGA	B39209416	C0800092340003594	SANC. EXPT. P7542-0	300.000	399310017007V
BARREDA FERNANDEZ FIDELA	TORRELAVEGA	13.900.000	K1610193017253920	SANC. TRAFICO S6404V	18.000	39931007016Y
BENITEZ GOMEZ CESAREO M	REOCIN	13.904.509	A3908793580000694	2T/92 RECONOC. DEUDA	149.778	399310015973D
BERODIA RODRIGUEZ TOMAS	TORRELAVEGA	13.893.674	A3908793500003007	1T/92 130 IRPF	11.968	399310015743S
BERODIA RODRIGUEZ TOMAS	TORRELAVEGA	13.893.674	A3908793580000100	1T/92 RECON. DEUDA	16.272	399310015744L
BERODIA RODRIGUEZ TOMAS	TORRELAVEGA	13.893.674	A3908793150000750	1T/92 LIQUIDACION IVA.	116.074	399310015745W
BLANCO ARGUMOSA JESUS	SUANCES	13.907.020	A3908793520003812	4T/92 INGRESO F PLAZO	11.922	399310015867R
BORREGA RODRIGUEZ PABLO	TORRELAVEGA	13.903.722	A3908793500001654	2T/92 NO ATENDER REQUER. UNICO	30.000	399310015659T
BORREGA RODRIGUEZ PABLO	TORRELAVEGA	13.903.722	A3908793580000111	1T/92 RECONOC. DEUDA	28.626	399310015658H
BORREGA RODRIGUEZ PABLO	TORRELAVEGA	13.903.722	A3908793580000122	1T/92 RECONOC. DEUDA	15.743	399310015657R
CANALES FILLAFRANCA RAFAEL	REOCIN	100.710	A3908793150000915	91 LIQUIDACION IRPF.	257.920	399310015974K
CASTANEDO RUIZ JOSE JOAQUIN	VAL S. VTE	13.894.586	A3960093860004689	93 REVEST. EXTERIOR INT.	127.800	399310016093R
CAYON GARCIA LUIS FERNANDO	TORRELAVEGA	13.917.674	A3908793520002701	3T/92 INGRS. F PLAZO	33.080	399310015669P
CKRRAMIENTOS DE CALIDAD S.L.	TORRELAVEGA	B39062260	A3908793540000140	2T/93 110 IRPF	201.121	399310015674Q
CHOCAN DIAZ JOSE	TORRELAVEGA	72.117.726	A3908780890034669	2T/92 IRPF	34.800	399310017331D
COLLADO VALDES CARMELO	CABEZON SAL	13.898.946	A3908793560001495	101 IRPF EJERC.92	329.383	399310015936Q
COLLADO VALDES CARMELO	CABEZON SAL	13.898.946	A3908793520004164	3T/92 INGRES. F. PLAZO	21.644	399310015937H
CONSTRUCCIONES RIO REY S.A.	CABEZON DE LA SAL	A39100391	A3908793500002336	NO ATEND. REQUERIMIENTO U	30.000	399310015924N
CONSTRUCCIONES SAGA S.L.	TORRELAVEGA	B39040639	A3908780890035648	4T/91 IVA	126.001	399310017347P
CONSTRUCCIONES Y MONTAJES COM PLAST.	TORRELAVEGA	B39096540	A3908793500003029	3T/92 LIQ. P. NO. PRE 202	35.616	399310015738Z
CRESCO PEREZ M PILAR	TORRELAVEGA	13.869.076	A3908793530001888	4T/92 310 IVA	48.577	399310017626M
CRESCO PEREZ M PILAR	TORRELAVEGA	13.869.076	A3908793580000210	3T/92 RECONOC. DEUDA	7.200	399310015781T
CRESCO PEREZ M PILAR	TORRELAVEGA	13.869.076	A3908793580000200	3T/92 RECONOC. DEUDA	11.567	399310015782K
CRESCO PEREZ M PILAR	TORRELAVEGA	13.869.076	A3908793580000221	3T/92 RECONOC. DEUDA	8.634	399310015780F
CRESCO PEREZ M PILAR	TORRELAVEGA	13.869.076	A3908793560000220	3T/92 MOD.130 IRPF	51.394	399310017581V
CRESCO PEREZ M PILAR	TORRELAVEGA	13.869.076	A3908793530000315	4T/92 123 R. CAP. MOB.	73.397	399310017579P
CRESCO PEREZ M PILAR	TORRELAVEGA	13.869.076	A3908793560000208	3T/92 310 IVA	47.371	399310017580H
CURTO MENDEZ MANUEL LUIS	REOCIN	13.915.122	K1610193017481389	SANC. TRAFICO BU0486M	19.200	399310016998S
DIAZ GARCIA ANGEL	SUANCES	13.926.135	A3908793580000496	1T/92 RECONOC. DEUDA	7.590	399310015874T
DIAZ GARCIA ANGEL	SUANCES	13.926.135	A3908793580000507	2T/92 RECONOCIMIENTO DEUDA	7.590	399310015873E
DIAZ GARCIA ANGEL	SUANCES	13.926.135	A3908793580000518	1T/92 RECONOC. DEUDA	18.088	399310015872P
DIAZ GARCIA ANGEL	SUANCES	13.926.135	A3908793580000529	2T/92 RECONOC. DEUDA	23.641	399310015871V
DIAZ GARCIA ANGEL	SUANCES	13.926.135	A3908792560000680	3T/92 MOD 300 IVA	18.348	399310017565Y
DIAZ GARCIA ANGEL	SUANCES	13.926.135	A3908792560000691	2T/92 MOS 300 IVA	30.720	399310017566M
DIAZ GUTIERREZ JOSE MANUEL	TORRELAVEGA	13.891.283	A3908793500001600	91 NO AT. 1R DOC. INC	12.000	399310015646L
DIAZ MORCILLO JOSE RAMON	TORRELAVEGA	13.915.429	A3908793520002767	2T/92 INGRESO F PLAZO	15.190	399310015704R
DIAZ MORCILLO JOSE RAMON	TORRELAVEGA	13.915.429	A3908793530004540	1T/93 MOD.130 IRPF	32.460	399310017683E
DIEGO PUENTE VENANCIO	TORRELAVEGA	13.858.768	A3908793150000893	90 LIQUIDAC. IRPF	178.310	399310015742C
DISCO SALA KROKER S.C.	TORRELAVEGA	G39097506	A3908793530001239	4T/92 MOD 300 IVA	276	399310017619C
EL HAJGUER OMAR	CARTES	X1496244W	A3960093860004964	93 COM MEN. MERC. SIN EST.	30.600	399310015829B
EL HARKAOU AHMED	CARTES	X1289830J	A3960093850002642	92 COM. MEN. MERC. S EST.	86.400	399310015831S
ELECTRICIDAD ROIZ SDAD. RESP	TORRELAVEGA	B39018791	A3908793530006937	2T/93 110 IRPF	165.248	399310015676W
ENTRENA OJEDA FRANCISCO	SUANCES	13.883.856	A3908793750000678	INT. DEMORA EJECUTIVA	2.382	399310015878V
ENTRENA OJEDA FRANCISCO	SUANCES	13.883.856	A3908793750000689	93 INTERESES DEMORA EJEC.	11.736	399310015877D
ESTANOS LIBRANA S.L.	POTES	B39232640	K1610193017438082	SANC. TRAFICO S1230Y	60.000	39931017094V
FARINAS FRAGA EDELMIRO	COMILLAS	34.530.837	A3908793530000359	4T/92 IRPF MOS 130	15.836	399310017601Z
FARINAS FRAGA EDELMIRO	COMILLAS	34530837V	A3908793530003494	1T/93 MOD.310 IVA	16.776	399310017703K
FARINAS FRAGA EDELMIRO	COMILLAS	34.530.837	A3908793530003494	1T/93 310 IVA	25.089	399310017704D
FERNANDEZ VILLALBA MIGUEL ANGEL	CARTES	13.910.089	K1610193017444352	SANC. TRAFICO BU1634M	18.000	399310017042D
GARCIA ALONSO JOSE MIGUEL	TORRELAVEGA	13.861.305	A3908793500003073	91 A INGR. DESC. CUOTA	360.557	399310015796T
GARCIA ANCA LAURENTINO J	TORRELAVEGA	13.872.193	K1610193017349202	SANC. TRAFICO M49996P	31.200	399310017033K
GARCIA DIESTRO M MONTSERRAT	TORRELAVEGA	78.865.474	A3908793010000428	ACTAS INSPECCION /92	44.609	39931017705A
GARCIA GARCIA ANGEL	SAN. VTE. BRA.	13.897.242	A3908793500002523	3T/91 ING. F. PLAZO REQ.	30.824	399310015996B

NOMBRE	ULTIMO DOMICILI	C.I.F.	No LIQUI	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
GARCIA GARCIA ANGEL	SAN VTE. BRA.	13.897.242	A3908793500002512	2T/92 NO ATENDER REQUER. UNICO	30.000	399310015997Q
GARCIA GOMEZ ISMARL	TORRELAVEGA	13.863.610	A3908780890035901	1T/92 IVA	60.000	3993100173300
GARCIA GOMEZ ISMARL	TORRELAVEGA	13.863.610	A3908780890035901	1T/92 IVA	12.000	399310017326C
GARCIA IGLESIAS MONTSERRAT	TORRELAVEGA	13892486A	A39087935200012866	1T/92 INGRESO F. PLAZO	1.196	399310015656W
GOMEZ CONDE M TERESA	TORRELAVEGA	13.899.667	A3908793560000087	2T/92 MOD. 310 IVA	21.413	39931017582Y
GOMEZ CONDE MARIA TERESA	TORRELAVEGA	13.899.667	A3908793580000232	1T/92 RECONOC. DEUDA	16.351	399310015814F
GOMEZ POZUETA ELISEO	TORRELAVEGA	13.914.280	A3908792520000280	2T/91 RECAR S/AUTOL.	12.124	399310017569L
GOMEZ POZUETA ELISEO	TORRELAVEGA	13.914.280	A3908792520000280	2T/91 RECAR S/AUTOL.	12.003	399310017568W
GONZALEZ ARNAL JOSE MANUEL	TORRELAVEGA	72.112.323	C0300093330006129	C.A. PDO. ASTURIAS	794.280	399310014491H
GONZALEZ GARCIA JAVIER	TORRELAVEGA	13.983.096	X1610193017481048	SANC. TRAFICO	18.000	399310017022W
GONZALEZ MARTIN JOSE FRUCTUOSO	TORRELAVEGA	72.012.129	X1610193017480620	SANC. TRAFICO S3143Z	18.000	399310017000J
GONZALEZ TERAN CESAREO	TORRELAVEGA	13.820.091	A3908780890023471	87 INTERESES DE DEMORA	71.688	399310016929V
GUTIERREZ DIEZ JESU ANTONIO	TORRELAVEGA	13.922.990	X1610193017481268	SANC. TRAFICO S5000U	24.000	399310017024B
GUTIERREZ GONZALEZ MARIA ISABEL	COMILLAS	13.904.430	A3960092560000181	3T/92 IRPF MOD.130	46.462	399310017364C
HERMANOS MARTINO S.C.	TORRELAVEGA	639298500	A3908793500001841	2T/92 NO ATEND REQUER. U	30.000	399310015708A
HERNANDEZ PEON INMACULADA	TORRELAVEGA	13.910.830	C0800092340003605	SANC. TT. EXPTE.P7706-0	120.000	399310017025X
HERRERA GOMEZ JESUS	TORRELAVEGA	13.905.036	X1610193017479255	SANC. TRAFICO S9749W	18.000	39931017002S
HORMACHEA MARTIN JUAN	TORRELAVEGA	13.874.855	A3908793500003117	4T/92 130 NO PRESENT.	12.884	399310015740P
LAMARCA FERNANDEZ JAIME	CORRALES B.	13.912.811	A3908793520003988	3T/92 INGRESO F PLAZO	7.910	399310015889J
LAVIN PELAYO MANUEL	TORRELAVEGA	13.682.956	A3908793530001316	4T/92 MOD. 300	16.265	399310017636h
LOBETO SANTOVERA ALFREDO	TORRELAVEGA	13.869.822	A3908793750000800	93 INT. DEMORA EJECUTIVA	28.428	399310015647A
LOPEZ VEGA JOSE ANTONIO	TORRELAVEGA	13.923.447	A3908793500001930	NO AT. REQUERIMIENTO UNICO	30.000	399310015765Z
MARTIN GARCIA CONSUELO	TORRELAVEGA	1.394.480	A3908793540000195	2T/93 PAGO FRAC.	310.579	399310015673Q
MARTINEZ SANCHEZ CARLOS LUIS	SUANCES	13.889.698	A3908793500002215	NO ATEN. REQUERIM. UNICO	30.000	399310015868W
MAYORGA SINDE MANUEL	COMILLAS	13.908.155	A3908793520004472	2T/92 INGRES. F PLAZO	1.110	399310015959E
MAYORGA SINDE MANUEL	COMILLAS	13.908.155	A3908793520004483	2T/92 INGRESO F PLAZO	1.913	399310015958L
MELON MASILLA JOAQUIN BALTASAR	SAN VTE. BARQUERA	9.701.430	X1610193017128982	SANC. TRAFICO VA3028L	19.200	39931015361B
MENDEZ FERNANDEZ RAMON	TORRELAVEGA	13.857.882	A3908793530001756	4T/92 MOD.300 IVA	55.126	399310017638B
MENDEZ FERNANDEZ RAMON	TORRELAVEGA	13.857.882	A3908780890036100	2T/92 IVA	21.877	399310017333Z
MENDEZ FERNANDEZ RAMON	TORRELAVEGA	13.857.882	A3908780890034713	2T/92 IRPF	21.800	399310017332M
MERCADO PEREZ M CARMEN	TORRELAVEGA	13.904.968	A3908792530001007	3T/92 IRPF 131	6.134	399310017551Z
HERINO DIEGO JOSE MARIA	TORRELAVEGA	13.920.900	A3908793750001460	93 INTERESES DEM. EJECUTIVA	19.637	399310015763E
HERINO DIEGO JOSE MARIA	TORRELAVEGA	13.920.900	A3908793750001459	93 INTERESES DEMORA EJEC.	19.072	399310015764X
MINGO COLLANTES JOSE MARIA	TORRELAVEGA	19.411.846	A3908780890031886	90 MODELO 101	36.191	399310015649V
MOUNTACIR BOUABID	CARTES	X0846525X	A3960093860004898	93 COM. MEN. TEXTILES Y C.	30.600	399310015834Q
NORIEGA SANCHEZ JOSE ANTONIO	SAN VTE. BRA.	12.228.054	A3908793010000736	92 ACTAS INSPECCION	41.693	399310016003P
NOVA S.C.	CORRALES B.	639315163	A3908793520003999	3T/92 ING. F. PLAZO	1.930	399310015896C
PISANO BUSTAMANTE RAMON	TORRELAVEGA	13.885.444	A3908793580000397	3T/92 RECONOCIMIENTO DEUDA	15.900	399310015798T
PISANO BUSTAMANTE RAMON	TORRELAVEGA	13.885.444	A3908793580000386	2T/92 RECO. DEUDA	151.783	399310015799T
PISANO BUSTAMANTE RAMON	TORRELAVEGA	13.885.444	A3908793580000375	1T/92 RECON. DEUDA	125.450	399310015800A
PISANO BUSTAMANTE RAMON	TORRELAVEGA	13.885.444	A3908793580000364	3T/92 RECON. DEUDA	54.606	399310015801T
PISANO BUSTAMANTE RAMON	TORRELAVEGA	13.885.444	A3908793150000629	91/3T LIQUIDAC. IVA	3.109.806	399310013402B
PISANO BUSTAMANTE RAMON	TORRELAVEGA	13.885.444	A3908793150000630	91 4T LIQUIDAC. IVA	2.027.922	399310013401T
POZUETA ALONSO M JESUS	TORRELAVEGA	13895661G	A3908793010000043	92 ACTAS DE INSPECCION	122.920	399310017713F
RODRIGUEZ CALOCA JUAN MANUEL	TORRELAVEGA	13.863.267	X1610193017443307	SANC. TRAFICO	60.000	399310017018X
RUISANCHEZ GONZALEZ CARLOS ADOLFO	TORRELAVEGA	13.873.626	A3908793530003637	1T/93 MOD 310 IVA	172.944	399310015542C
RUISANCHEZ GONZALEZ CARLOS ADOLFO	TORRELAVEGA	13.873.626	A3908793530003648	1T/93 IRPF MODULOS	102.990	399310015541P
RUISANCHEZ GONZALEZ CARLOS ADOLFO	TORRELAVEGA	13.873.626	A3908793530003659	1T/93 110 IRPF	14.928	399310015540N
RUISANCHEZ OTERO JOSE ANTONIO	TORRELAVEGA	13.885.039	C0800089090031760	89 ACT. JURID. PREST. HIPOT	175.210	399310017027E
SAIZ DE LA PARTE LUIS FERNANDO	TORRELAVEGA	13.914.931	A3908793530000580	4T/92 IRPF 130	75.613	399310017597X
SAIZ DE LA PARTE LUIS LORENZO	TORRELAVEGA	13.914.931	A3908793530000579	4T/92 110 IRPF	61.901	399310017598F
SAIZ SAIZ LORENZO	TORRELAVEGA	13.850.922	A3908793530006080	2T/93 IRPF MOD.130	112.420	399310017730N
SAIZ SAIZ LORENZO	TORRELAVEGA	13.850.922	A3908793530006079	2T/93 MOD.300	104.753	399310017731M
SANCHEZ GASTELO JOSE ANTONIO	TORRELAVEGA	13.804.788	A3908793560001484	92 101 IRPF	33.478	399310015727G
SANCHEZ GOMEZ JOSE LUIS	TORRELAVEGA	13.644.322	A3908793500002006	2T/92 NO ATENDER REQ. UNICO	30.000	399310015768V
SANCHEZ LLANO FERMIN	TORRELAVEGA	13.906.938	A3908793010000813	92 ACTAS INSPECCION	49.703	399310015699D
SANCHEZ LLANO FERMIN	TORRELAVEGA	13.906.938	A3908793010000824	92 ACTAS INSPECCION	43.445	399310015698Y
SANZ MOLLEDA OSCAR	TORRELAVEGA	13.914.760	A3908793530001800	4T/92 310 IVA	110.958	399310017624P
SELLERS ARANA JUAN MANUEL	TORRELAVEGA	13.888.591	X1610193017480487	SANC. TRAFICO S5763N	30.000	399310017021M
SENAS LOPEZ ANTONIO	TORRELAVEGA	72.115.217	A3908793500003205	4T/92 MOD 130	26.957	399310015671M
TERAN AHUMADA JOSUE	TORRELAVEGA	13.929.152	X1610193017481290	SANC. TRAFICO S3298M	30.000	399310017036C
TERAN CEBALLOS JOSEFA	CORRALES B.	13.869.803	A3960093020000744	EXPTE. SANCIONADOR	48.000	399310015886B
TERAN CEBALLOS JOSEFA	CORRALES B.	13.869.803	A3960093020000733	EXPTE. SANCIONADOR	48.000	399310015887N
TERAN CEBALLOS JOSEFA	CORRALES B.	13.869.803	A3960093020000722	EXPEDIENTE SANCIONADOR	48.000	399310015888J
TERAN MEDIAVILLA MANUEL ANGEL	TORRELAVEGA	13.912.354	X1610193017480927	SANC. TRAFICO S9293I	12.000	399310017028E
TORRE SANCHEZ MONICA	SANTILLANA MAR	13.770.716	X1610193017371015	SANC. TRAFICO S2579I	42.000	399310017055X
VALDES PUENTE JOSE	TORRELAVEGA	13.751.133	X1610193017439039	SANC. TRAFICO S1392J	18.000	39931017006L
VELEZ FERNANDEZ ANTONIO	TORRELAVEGA	13.908.815	A3908792530000589	3T/92 MOD.131 IRPF	63.856	399310017554D
VIADERO SAIZ FCC. JAVIER	TORRELAVEGA	13.906.547	A3908780890036011	2T/92 IVA	262.800	399310017348G
VILAS FERNANDEZ JOSE LUIS	TORRELAVEGA	50.697.890	A3908792560000130	2T/92 IRPF/110	14.426	399310017650X
VILAS FERNANDEZ JOSE LUIS	TORRELAVEGA	50.697.890	A3908792530000292	3T/92 IRPF MOD.131	26.734	399310017653L
VILLACORTA ALONSO BENITO	CARTES	13.903.322	A3908793530002174	4T/92 IRPF/92	10.598	399310017654G
VILLAS FERNANDEZ JOSE LUIS	TORRELAVEGA	50.697.890	A3908792530000303	3T/92 310 IVA	35.646	399310017652M
VILLAS FERNANDEZ JOSE LUIS	TORRELAVEGA	50.697.890	A3908792530000281	3T/92 IRPF MOD 110	15.436	399310017651D

PROVIDENCIAS DE APREMIO:

Habiendo sido expedido por el órgano contable de la delegación de la AEAT de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en periodo

voluntario de acuerdo con el artículo 128 de la LGT, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado: "en uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, líquido el Recargo de Apremio del 20% del importe de la

deuda pendiente, dictó providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 de dicho mes o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Se considerará como fecha de notificación la del BOC en que se publique este anuncio.

RECURSOS:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de ésta, ó Reclamación Económico-Administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION:

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 99 del Reglamento General de Recaudación).

- Prescripción.
- Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
- Pago o aplazamiento en período voluntario.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar ó fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento ó fraccionamiento se efectuará en la Delegación ó Administración de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

LUGAR DE PAGO:

A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de CARTA DE PAGO que se facilitará en la Unidad de Recaudación de la AEAT de Torrelavega (2ª planta).

INTERESES DE DEMORA:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente, y será el vigente en el momento del inicio del devengo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y SE SATISFACE DENTRO de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación NO SE EXIGIRAN LOS INTERESES devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

COSTAS:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 158 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 8 días desde la publicación de este edicto sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.



Torrelavega a 14 de Diciembre de 1993
 JEFE DE SECCION DE RECAUDACION
 Doña María Reyes González González

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE POTES

Bases para la contratación temporal de una plaza de asistente social para la comarca de Liébana

1º OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación de una plaza de Asistente Social para prestar sus servicios en una Unidad Básica de Asistencia Social, cuya zona de actuación comprende los términos Municipales de Potes, Cabezón de Liébana, Cillorigo Castro, Vega de Liébana, Camaleño, Pesaguero, Tresviso y Peñarrubia.

2º.-TIPO DE CONTRATO.-

La forma de contrato será por un año, con un haber anual de 2.500.000 pts que engloba la retribución bruta del candidato mas los gastos relativos a la Seguridad Social y de cualquier otra índole relacionada con la prestación del servicio mas 150/pts por habitante y año en concepto de desplazamiento por los respectivos términos municipales.-

3º.-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el concurso, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y tener cumplida la mayoría de edad.-
- b) Estar en posesión del Título de Asistente Social o de Diplomado en Trabajo Social, o en condiciones de tenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.-
- c) No padecer enfermedad o defecto que le impida el normal ejercicio de sus funciones.-
- d) No estar separado o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.-
- e) Disponer de medios de locomoción propios que permitan realizar traslados para el desarrollo de la actividad.-

4º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y OTROS DOCUMENTOS.-

Los aspirantes solicitarán mediante instancia tomar parte en este concurso de méritos, debiendo manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases. Se dirigirán al Sr. Presidente del Ayuntamiento de Potes, por ser este el Cabecera, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Los aspirantes aportarán junto con la solicitud el «curriculum vitae» con los documentos acreditativos que estimen y un plan de trabajo para la zona.

5º.- ADMISIÓN .-

Expirado el plazo de admisión de solicitud se procederá a declarar la relación oficial de admitidos y excluidos al concurso con notificación personal a los mismos, a los efectos de reclamaciones.

6º.-CONDICIONES DE TRABAJO.-

Las condiciones de trabajo se atenderán a las siguientes reglas básicas: 1º Jornada completa y partida según necesidades del servicio, centralizando el servicio donde proceda.

2º Cobertura de todo el área de los municipios indicados, semanalmente, en aquellas dependencias que al efecto se establezcan en

3º En caso necesario se prestara la jornada partida para atenciones en sus propios domicilios de aquellas personas que pudieran precisar de asistencia necesaria.-

7º.- LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES SE EFECTUARA POR UN TRIBUNAL COMPUESTO POR:

- a) Presidente : Alcalde del Ayuntamiento cabecera.-
- b) Vocales :
 - un representante de cada uno de los Ayuntamientos de cobertura del Servicio.
 - Un representante de la Dirección Regional de Bienestar Social de Cantabria .-
 - Un representante del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajos Sociales y Asistentes Sociales de Cantabria.-.
- c) Secretario: el del Ayuntamiento cabecera o persona que le sustituya.

8º.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.-

- Se tendrán en cuenta los siguientes baremos:
- 1.- Por expediente académico : Aprobado ,1 punto, Notable 2 puntos, Sobresaliente,3 puntos .
 - 2.- Por cursillos 0,2 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
 - 3.- Por trabajos en la zona relacionados con la Asistencia social: 2 puntos.
 - 4.- Por experiencia en puesto similar (U.B.A.S.) 3 puntos.
 - 5.- Proyecto de trabajo para la zona 5 puntos.-
 - 6.- Se valorara los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Publicas a razón de 0,70 puntos por año hasta un máximo de 3 puntos. Deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Entidad correspondiente en la que se haga constar el período y modalidad de contrato.

CALENDARIO REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El lugar de selección de aspirantes será la Casa Consistorial de Potes y la fecha y hora se establecerá mediante Resolución de la Alcaldía que se fijara en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta localidad.

El tribunal en caso de igualdad de puntuación sumados los resultados de los aspirantes, el Tribunal podrá acordar la celebración de una entrevista con los solicitantes considerados mas idóneos a fin de establecer el criterio definitivo para su decisión final.

La persona que resulta elegida deberá justificar documentalmente en el plazo de veinte días estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá al nombramiento debiendo tomar posesión en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en RD.707/1979 DE 5 DE ABRIL.

NORMAS DE APLICACIÓN

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan serán de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril y el Real Decreto Legislativo 781/86 del 18 de abril, la Ley 30/84 de 2 de agosto y el Real Decreto 223/84 de 19 de diciembre.

Potes a 29 de noviembre de 1993.



93/157869

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

DECRETO

En uso de las facultades que me confieren el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/85, de 2 de abril, y el artículo 43.1 del ROFRJCL, Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.1 y 47.2, de este Reglamento, como consecuencia de mi ausencia del término municipal, resuelvo delegar las funciones de esta Alcaldía con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Órgano delegado: La delegación recaerá en el primer teniente de alcalde, don Casimiro Cobo Sañudo, según dispone el artículo 47.1 del ROFRJCL.

b) Período de delegación: A partir del día siguiente a la fecha de este decreto, es decir, del 21 de diciembre de 1993 hasta la asunción de las mismas, por imposibilidad de fijación de fecha final.

c) Facultades delegadas: La presente es una delegación genérica y, por lo tanto, es su objeto la totalidad de las atribuciones de esta Alcaldía, según expresamente dispone el artículo 47.1 del citado Reglamento.

d) Publicación: El presente se insertará en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial de Cantabria», cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROFRJCL.

Dado en Vega de Pas, 20 de diciembre de 1993.—
El alcalde, Juan Ruiz Gutiérrez.

93/159264

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, Recaudador del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. JESUS PEREZ MARTINEZ, con D.N.I N° 13.729.847, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden por principal a 263.810,-pesetas, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, resultando en total una deuda de 1.316.572,- pesetas, se ha dictado con fecha ocho de noviembre de 1.993, la siguiente:

Providencia.- Autorizada en fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor a la Hacienda Municipal D. JESUS PEREZ MARTINEZ, embargados por diligencia de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y tres, en el procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra el mencionado deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el primer día hábil después de transcurridos veinte días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a las doce horas, en las dependencias municipales, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de UN MILLON TRESCIENTAS DIECISEIS MIL QUINIENTAS SETENTA Y DOS (1.316.572,-) PESETAS.

Notifíquese esta providencia al deudor, y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y hágase pública por edictos que se publicarán en la forma reglamentaria.

Publíquese mediante edicto en el tablón de anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo y en los Boletín oficial de Cantabria.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1°.- El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en la Oficina de Recaudación del Ayto. de Camargo, sita en la calle Concha Espina n° 7 bajo de Mallaño, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2°.- podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad para obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3°.- Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
hasta 50.001 a 100.000	500
De 100.001 a 250.000	1.000
De 250.001 a 500.000	2.500
De 500.001 a 1.000.000	5.000
De 1.000.001 a 2.500.000	10.000
De 2.500.001 a 5.000.000	25.000
De 5.000.001 a 10.000.000	50.000
Más de 10.000.020	100.000
	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5°.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6°.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7° Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo, tendrán el carácter de máximas y deberán de ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo por el importe del depósito.

8°.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9°.- De conformidad con en el artículo 148.4.4 del Reglamento General de Recaudación, si en la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará un tipo de subasta, que será el 75% del que rigió en la primera licitación, o sea, Novecientas ochenta y siete mil cuatrocientas veintinueve (987.429,-) pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicho tipo.

10°.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11°.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

12°.- Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13.- El señor Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Ilmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14°.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan su transmisión.

Advertencia: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por que se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.
I. Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de un mes ante el señor Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo, previo al contencioso-administrativo.

II. Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III. Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV. Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción del bien a embargar

URBANA. FINCA en el pueblo de Herrera, término municipal de camargo, barrio de las presas y sitio de Rozamil, compuesta de TERRENO de trece áreas treinta y siete centiáreas en el cual existe una VIVIENDA de planta rectangular, tamaño de once metros y medio por ocho metros con veinte centímetros, con dos salientes también rectangulares de dos metros por uno y medio, compuesta de planta baja, piso y desván, y como accesorios: un gallinero que mide nueve metros de largo por tres de ancho. Lindando todo ello como una sola finca: Norte o frente carretera; Sur un regato; Este o derecha, Eliberto Carrera y Oeste o izquierda, Herederos de Roman Castillo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, Ayuntamiento de Camargo, al libro 287, folio, 29, finca 9.804-N.

Muriedas, 16 de diciembre de 1.993



93/154945

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Recaudación

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 103 del Reglamento General de Recaudación se notifica mediante el presente, por estar ausentes en su domicilio, rebusarse a firmar el recibo de notificación o por ser desconocidos los actuales domicilios, de los sujetos pasivos que se relacionan seguidamente, el Sr. Tesorero del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo dictó una liquidación de Recargo y Providencia de apremio que transcritas literalmente dicen lo siguiente:

LIQUIDACION DEL RECARGO DE APREMIO: "De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por 100 de la deuda pendiente".

PROVIDENCIA DE APREMIO: "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.C del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda a ejecutar contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento."

Table with 4 columns: CONTRIBUYENTE, EJERCICIO, CONCEPTO, IMPORTE. Lists various contributors and their tax amounts.

Table with 4 columns: CONTRIBUYENTE, EJERCICIO, CONCEPTO, IMPORTE. Lists various contributors and their tax amounts, continuing from the previous table.

CO NTRIBUYENTES	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
DIAS DIEZ, JOSE MANUEL	1.993	I.V.T.M.	6.480,-
DIAS ESPAÑA, ANTONIA	1.991-92-93	I.V.T.M.	17.820,-
DIAS LOPEZ, JOSE ANICETO	1.992	S. AGUA	2.570,-
DIAS-VEGA GUTIERREZ, PEDRO	1.992-93	S. AGUA - I.V.T.M.	35.668,-
DIEZ CASQUERO, JESUS	1.991	L. FISCAL	14.059,-
DIAS GARCIA, N. PILAR	1.992	S. AGUA	2.833,-
DIAS GONIALEZ, SANTIAGO	1.992	I.B.I. URBANA	2.110,-

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí o por persona que les represente, en esta Recaudación sita en la calle Concha Espina, 7 bajo de Muriedas (Cantabria), con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de descubierto y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que de no presentarse transcurrido el plazo de ocho días, después de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canargo, sin personarse el interesado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: (En los casos a que se refiere el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, en concordancia con el artículo 137 de la Ley General Tributaria).

DE REPOSICION Ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación. Una vez resuelto expresamente, se podrá interponer recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desistido, y el plazo para la interposición del recurso Contencioso Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejecutarse cualquier otro que estimen conveniente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior, si aquel fuese festivo.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si aquel fuese festivo.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas, es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

HORO DE INGRESO: En la caja de Recaudación del Ilmo. Ayuntamiento de Canargo.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE MOROSA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de mora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que el importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Muriedas, 17 de diciembre de 1.993



93/154948

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Notificación de la diligencia de embargo de bienes muebles

En el expediente ejecutivo de apremio número 75/90 que se le sigue en esta Recaudación Municipal a don Alejandro Cobo Mazorra, con domicilio fiscal en el barrio La Macorra, 10, de Carandía, y DNI 13.908.207, por débitos a la Hacienda Municipal, en concepto de impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica, correspondiente a los ejercicios de 1986, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 y no habiéndolos satisfecho en el plazo legal, se ha dictado por esta Recaudación diligencia de embargo de bienes muebles que transcrita literalmente dice lo siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor don Alejandro Cobo Mazorra, declaro embargado el vehículo S-8839-N, marca «Renault Cinco», propiedad del deudor, a tenor de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo:

1.º Notificar al deudor y requerirle:

a) Para que inmediatamente haga entrega del vehículo embargado con su llave de contacto y documentación bajo apercibimiento que de no entregarlo, se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar que fuera hallado, procediendo el ejecutor al nombramiento de depositario con carácter provisional.

b) Para que en el plazo de ocho días nombre depositario y perito tasador, advirtiéndole que de no hacerlo así, o de recaer las designaciones en personas de solvencia económica y capacidad profesional, respectivamente, será nombrado depositario por la Alcaldía, en su defecto por el ejecutor, llevándose a cabo la tasación por perito que nombre el mismo ejecutor.

2.º Comunicar este embargo a la Jefatura Provincial de Tráfico para que del mismo se haga anotación en el expediente del vehículo a efectos de constancia en la tramitación de transferencia que pudiera hacerse a tercera persona.

3.º Que de no ser entregado por el deudor el citado vehículo se notifica a la Jefatura Provincial de Tráfico y a la Alcaldía, para que por sus agentes se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo en el lugar en que fuese hallado, poniéndose acto seguido con su llave de contacto y documentación a disposición de esta Recaudación.

Piélagos a 26 de abril de 1993.—Firmado, el recaudador.

Lo que notifico a Vd. a los efectos oportunos, advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria, podrá recurrir en reposición en el plazo de un mes ante el señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Piélagos o reclamación económico administrativa en el plazo de dos meses ante el Tribunal de dicha jurisdicción, contándose ambos plazos desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación.

Al mismo tiempo le comunico que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones que señala el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Piélagos a 26 de abril de 1993.—El recaudador (ilegible).

93/157071

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 163/93

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander y su partido, Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 163/93, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Banco Pastor, S. A.», frente a doña Ángeles Revuelta Quintana, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera vez consecutivas de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 11 de marzo de 1994; para la segunda, el día 11 de abril de 1994, y para la tercera, el día 11 de mayo de 1994, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subastas. En la segunda subasta el tipo será del 75 % de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 3859000018016393 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.^a estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Descripción de las fincas

Finca número 2. Piso primero izquierda según se mira de frente al edificio desde la calle, de los que tiene su entrada por el portal número 16 del bloque 9 de la calle Francisco Iturrino, en el polígono de Cazoña, de Santander; tiene una superficie de 73 metros 17 decímetros cuadrados. Es del tipo A.

Inscripción: Tomo 2.191, libro 921, folio 41, finca 51.006 e inscripción 4.^a

Finca número 1. Piso primero derecha según se mira de frente al edificio desde la calle, de los que tiene su entrada por el portal número 16 del bloque 9 de la calle Francisco Iturrino, en el polígono de Cazoña. Tiene una superficie de 73 metros 17 decímetros cuadrados.

Inscripción: Tomo 2.191, libro 921, folio 43, finca 51.004 e inscripción 4.^a

Las fincas están tasadas, cada una de ellas, a efectos de subastas, en 10.194.000 pesetas como tipo de las mismas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria», y de notificación en forma a la demandada si no fuere hallada, expido el presente, en Santander a 24 de noviembre de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/157790

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 532/93

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, al número 532/93, se siguen autos de procedimiento sumario 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra don Manuel Toca Fuente y doña Esther Morales Alonso, sobre reclamación de cantidad, en los que, en resolución de esta fecha, se ha acordado sacar en públicas subastas el bien que después se indicará, embargado en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 21 de marzo de 1994, a las doce horas, por el tipo de 1.483.000 pesetas.

En segunda subasta, el día 21 de abril de 1994, a las doce horas, con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

En tercera subasta, el día 24 de mayo de 1994, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subastas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subastas deberán consignar previamente en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya» de esta ciudad, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander, número de cuenta 3870 0000, debiendo acompañarse al resguardo de ingreso correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera, la cantidad a consignar será del 20 % del tipo de licitación para la segunda subasta.

3.º Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado consignando previamente el depósito establecido.

4.º Que a instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subastas a fin de que, si el primer adjudicatario no cumplierse las obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

5.º Se previene que en el acta de las subastas se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.º Que, asimismo, están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la res-

ponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos, de no ser hallado en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificar a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Descripción del bien

El entresuelo derecha del siguiente inmueble: Una casa de suelo a cielo, radicante en esta ciudad y su calle de África, señalada con el número 4 antiguo y 6 moderno, que se compone de sótano, entresuelo y tres pisos, todos de dobles habitaciones, con entradas independientes a derecha e izquierda de la escalera, y un patio situado en el recodo que hace el edificio por sus extremos Este y Sur, que mide 2 metros 85 centímetros de largo por 3 metros 15 centímetros de ancho. El todo mide 6 metros 55 centímetros de frente por 12 metros 26 centímetros de fondo, aproximadamente; linda al Sur o derecha entrando, con la calle África, propiedad de don Jesús Bustamante; al Norte o izquierda entrando, con la calle de San Juan de Dios; Este o espalda, herederos de don Manuel Lozano, y Oeste o frente, con la calle de África, por donde tiene su entrada.

Dicho entresuelo mide 75 metros cuadrados aproximadamente y consta de cocina, hall y tres habitaciones. Linda: Norte, travesía de San Celedonio; Sur, calle de San Juan de Dios; Este, patio de la manzana, y Oeste, doña Julia Martínez.

Inscripción: Libro 342, sección 1.ª, folio 136, finca 13.763 e inscripción 6.ª

Santander a 15 de diciembre de 1993.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

93/157789

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 468/93

La magistrada-jueza de primera instancia e instrucción número nueve de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 468/93 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancias de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», contra doña Luisa Diego Palazuelos, en reclamación de crédito hipotecario; en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la finca que se describirá al final del presente edicto.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, avenida Pedro San Martín, sin número (edificio Las Salesas), de esta ciudad, el próximo día 22 de febrero de 1994, a las trece treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate es de 13.500.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la cuenta número 3.847 de este Juzgado en el «Banco Bilbao-Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo el actor.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuenta número 3.847 del «Banco Bilbao-Vizcaya», la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 22 de marzo de 1994, a las trece treinta horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, y celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 22 de abril de 1994, a las trece treinta horas, sin sujeción a tipo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados en la finca a subastar.

Finca objeto de las subastas

Número 68, piso bajo izquierda, con acceso por el portal del bloque número 5, actualmente señalado con el número 125-A, de la avenida de Los Castros. Es del tipo K.L; está situado en la planta baja a la izquierda entrando en el portal, y linda: Norte, portal y terreno sobrante de edificación; Sur y Este, terreno sobrante de edificación, y Oeste, portal, caja de ascensor y caja de escalera. Ocupa una superficie útil, según cédula de calificación definitiva, de 72 metros 74 decímetros cuadrados, y según el título de 73 metros 78 decímetros cuadrados; distribuida en tres dormitorios, salón-comedor, cocina, baño y terraza tendadero.

Anejo: Es anejo a esta vivienda el uso exclusivo, con destino a jardín o zona verde, del terreno que, en una superficie de 70 metros cuadrados, está delimitado por muro de contención de tierras y con verja en la parte que le separa del anejo de la vivienda bajo derecha y del resto del terreno sobrante de edificación, y cuyo jardín o zona verde rodea a la vivienda por los lados Sur y Este, teniendo único acceso desde la propia vivienda.

Cuota: Tiene señalada una cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, en relación al valor total del mismo de 80 centésimas de entero por ciento (0,80 %).

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al tomo 2.164, libro 894, folio 157, finca 68.231 e inscripción 6.^a

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 2 de diciembre de 1993.—La magistrada-jueza (ilegible).—La secretaria (ilegible).

93/159226

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Expediente número 86/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo número 86/93, a instancia de «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona», contra doña Matía Matilde Cuevas Pereda y don Francisco Sañudo Vallejo, sobre reclamación de cantidad, en los que, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal el bien y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 3 de marzo de 1994; para la segunda, en su caso, el día 29 de marzo de 1994, y para la tercera, también en su caso, el día 25 de abril de 1994, todas a las doce horas.

Condiciones

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Tercera.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 38490000170018693 del «Banco de Bilbao Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor del bien que sirve de base para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta.—Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél justificante de haber hecho la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Séptima.—Que por carecerse de títulos de propiedad se saca el bien a públicas subastas sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en

la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

Local comercial o industrial, letra A, existente en la planta baja de la casa señalada con el número 14 de la calle Gándara, en Santander.

Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al libro 620, folio 32, finca número 47.260 e inscripción 2.^a

Sale a subastas la finca por valor de 4.900.000 pesetas.

Santander a 15 de diciembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/158156

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 17/93

Doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 17/93, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, para la ejecución de hipoteca constituida por don Miguel Ángel Gutiérrez González y doña María Pilar García Lesmes, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que al final se dirá.

Las subastas se celebrarán en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 9 de febrero de 1994, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 50.210.100 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 9 de marzo de 1994, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 11 de abril de 1994, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores

y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores si resultase negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente el 20 % del correspondiente tipo.

Finca objeto de subastas

Finca en término de Los Corrales de Buelna, en el polígono industrial denominado «Los Barros», señalada con el número 29.11 (veintinueve.once) en el plano parcelario del plan parcial de dicho polígono, una finca urbana compuesta de un edificio destinado a nave industrial. que consta de una planta semisótano que mide 500 metros cuadrados y primera planta que mide 1.080 metros cuadrados, y que se halla distribuida en vestuario, aseos, oficinas y taller, y un terreno al Norte y Este de la nave que, conjuntamente con lo ocupado por la misma, mide 1.295 metros cuadrados. Linda: Norte, zona verde; Sur, parcela 29.10; Este, calle del polígono, y Oeste, zona verde.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, al tomo 774, libro 120, folio 215 y finca número 14.493.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 25 de noviembre de 1993.—La jueza de primera instancia número tres, María del Tránsito Salazar Bordel.—El secretario (ilegible).

93/159220

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 980/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don José Manuel Gómez Saiz y tres más, contra la empresa «Apomef, S. A.», con el número 980/92 y acumul., ejecución número 317/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Apomef, Sociedad Anónima», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 909.440 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 190.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo

a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064031793.

Y para que sirva de notificación a «Apomef, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de diciembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/156320

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 211/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Amalio Trueba Gómez, contra la empresa «Fermuba, S. L.», con el número 211/92, ejecución número 191/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Fermuba, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 329.099 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada».

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Fermuba, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de diciembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/156587

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 540/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 540/93, promovidos por doña Mercedes Portilla Fernández, contra don Carlos Canal Arnaiz, en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña Mercedes Portilla Fernández, contra don Carlos Canal Arnaiz, debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a la actora de 456.428 pesetas, más el 10% de interés anual en concepto de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000650540/93, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Carlos Canal Arnaiz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 13 de diciembre de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/153383

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 268/93

Por resolución de esta fecha, dictada por la señora magistrada-jueza de instrucción número ocho, en el juicio de faltas número 268/93, seguido por desacato a la autoridad, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la

celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 25 de enero, a las once cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Tomás González Jiménez, expido el presente, visado por la señora jueza, en Santander a 22 de diciembre de 1993.—El secretario judicial (ilegible).

93/159819

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Expediente número 551/92

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Certifico: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio con el número 551/92, promovidos por la procuradora señora Mateo Merino, a instancia de doña María Magdalena Cadelo Ondero, contra don Agustín Díaz Franco, en ignorado paradero y siendo parte el Ministerio Fiscal. Y se hace constar que en los presentes autos la procuradora señora Mateo Merino interviene por designación del turno de oficio, habiendo sido dictada sentencia estimatoria de fecha 23 de febrero de 1993, que concede el beneficio a litigar gratuitamente a la demandante, doña María Magdalena Cadelo Ondero.

Y para que surta los efectos oportunos, se expide el presente, en Santander a 14 de diciembre de 1993.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

93/154035

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 115 bis/93

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 115 bis/93, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 7 de diciembre de 1993.

La ilustrísima señora jueza sustituta del Juzgado de Instrucción Número Ocho, doña Catalina Pérez Noriega, ha visto este juicio verbal de faltas número 115 bis/93, seguido con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, siendo partes, como denunciante doña Vanessa Sainz Cuevas y como denunciado Karim Belil.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Karim Belil como autor responsable de la referida falta a la pena de veinte días de arresto menor y a que indemnice a la denunciante doña Vanessa Sainz Cuevas en 17.000 pesetas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito presentado ante este Juzgado con firma de letrado.

Líbrense testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma a Karim Belil, actualmente en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en forma en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 29 de noviembre de 1993.—El secretario judicial (ilegible).

93/149138

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 357/92

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación contenciosa promovidos por el procurador don Pedro Revilla Martínez, a instancia de don Agustín Pando Gil, contra doña Marta María Gutiérrez Álvarez, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre separación y en cuyos autos se ha dictado sentencia de fecha 26 de abril de 1993, cuyos encabezamiento y fallo literalmente dicen:

En Santander a 26 de abril de 1993. Vistos por doña Pilar Rasillo López, ilustrísima magistrada jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de separación conyugal seguidos con el número 357/92, a instancias del procurador don Pedro Revilla Martínez, en nombre y representación de don Agustín Pando Gil y asistido de letrado, contra doña Marta María Gutiérrez Álvarez en rebeldía y siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de don Agustín Pando Gil, contra doña Marta María Gutiérrez Álvarez, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los expresados, con todos los efectos legales y en especial los siguientes:

1. La separación de los litigantes, pudiendo señalar libremente su domicilio.

2. La cesación de la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica y la revocación de cuantos consentimientos y poder hubiere otorgado uno al otro.

3. La hija menor de edad, doña Carolina Pando Gutiérrez, quedará en compañía y bajo la custodia del padre, don Agustín Pando Gil, si bien la patria potes-

tad continuará ejercitándose de modo conjunto por ambos padres.

4. Se reconoce al progenitor que no convive habitualmente con la hija menor el derecho de visitarla, comunicar con ella y tenerla en su compañía en los términos y en la forma que libremente acuerde con la menor atendiendo siempre al interés de ésta y valorando las propias posibilidades.

5. La asignación del uso y disfrute de la vivienda familiar, sita en la calle Cisneros, número 108, primero, de esta ciudad de Santander, de su mobiliario y ajuar doméstico, a los hijos del matrimonio y al progenitor en cuya compañía quedan, pudiendo la demandada retirar sus objetos y efectos personales y de su exclusiva pertinencia, previo inventario tanto de lo que queda en la vivienda, como de lo que extraiga la que la abandona, si no lo hubiera hecho ya.

6. Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia, si así lo solicita alguna de las partes.

7. No se hace expreso pronunciamiento en costas. Firme esta sentencia comuníquese al Registro Civil de Santander donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes, para su anotación marginal.

Por la rebeldía de la demandada, doña Marta María Gutiérrez Álvarez, notifíquese la presente en la forma ordenada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, dentro del quinto día al de su notificación.

Expídase testimonio de la presente para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada rebelde y en ignorado paradero doña Marta María Gutiérrez Álvarez, se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 1 de junio de 1993.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

93/153280

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente número 136/92-C

En virtud de resolución del señor juez de instrucción, dictada en este día en juicio de faltas 136/92-C, se cita a don José Gómez Gutiérrez para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 9 de febrero, a las doce horas, como denunciante.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a

persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario del Juzgado de Instrucción o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Torrelavega a 14 de diciembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/159822

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Procedimiento arbitral número 545/92

Don Rafael Calderón Torres, don Ciríaco Martínez Balbás y don Rafael Pérez del Olmo, árbitros designados por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega para resolver el procedimiento arbitral que se dirá,

Hacemos saber: Que en el procedimiento arbitral para discernir la controversia entre don Francisco Javier García Sánchez y doña Georgina Lesley Small, de nacionalidad inglesa, se dictó por el Tribunal Arbitral laudo protocolizado el 24 del pasado mes de noviembre, por la notaria doña Paula de Peralta Ortega, con el número 2.050 de su protocolo, acordándose la notificación por edictos a doña Georgina Lesley Small, en rebeldía, por providencia de 1 del corriente, de la parte dispositiva del laudo, que es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva.—Declaramos y decidimos:

1.º Que es perfecto en derecho el documento de 1 de agosto de 1989 por el que don Francisco Javier García Sánchez, representado debidamente por su padre, don Clemente García Ruiz, vendió a doña Georgina Lesley Small la casa-chalet que se describe en el mismo, por precio de 53.000.000 de pesetas, que legitima al vendedor para reclamar los 33.000.000 de pesetas adeudadas por la compradora como parte insatisfecha del precio de venta convenido.

2.º Que el vendedor, don Francisco Javier García Sánchez cumplió su obligación de entrega de la casa-chalet objeto del contrato y cumplió en plazo convenido y diligentemente la condición que le imponía la cláusula 3.ª, en relación con la 5.ª, del citado documento.

3.º Que doña Georgina Lesley Small, no obstante las prórrogas para el pago del precio que le concedió el vendedor en los documentos de 1 de agosto de 1989 y 20 de abril de 1990, sólo ha satisfecho a la presente fecha 20.000.000 de pesetas a cuenta del precio convenido, adeudando aún al vendedor la cantidad de 33.000.000 de pesetas, que viene obligada a pagar a don Francisco Javier García Sánchez sin demora alguna.

4.º Que, según pacto expreso, doña Georgina Lesley Small está obligada a pagar intereses del 12 % anual de la cantidad de 31.000.000 de pesetas como parte del precio aún adeudada desde la fecha del contrato (20 de abril de 1990) hasta el momento del pago real y efectivo de dicha cantidad a don Francisco Javier García Sánchez; y está, asimismo, obligada a rendir cuentas al vendedor de los 2.000.000 de pesetas que retiene para la reparación de las anomalías de la casa-chalet.

5.º Ante la imposibilidad de resolver si en la casa-chalet la compradora efectuó las reparaciones de anomalías, para cuyo pago se reservó 2.000.000 de pesetas de la parte de precio aplazado, se hace reserva expresa a las partes de sus respectivos derechos; a la compradora para acreditarlo y al vendedor para exigir la liquidación de la expresada suma.

6.º Los honorarios de los árbitros se pagarán por mitad entre ambas partes, así como las costas originadas.

Así, por este laudo arbitral, extendido en nueve folios de papel de la Mutualidad de la Abogacía, números 11760 K al 11776 K, 117770 K y 117771 K, resolviendo en equidad, lo pronunciamos, declaramos y firmamos en el lugar y fecha de su comienzo citados.

Contra este laudo sólo cabrá recurso de revisión conforme a lo establecido por la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Dado en Torrelavega a 1 de diciembre de 1993.— Los árbitros, Rafael Calderón Torres, Ciríaco Martínez Balbás y Rafael Pérez del Olmo.—El secretario, Ciríaco Martínez Balbás.

93/149441

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958